



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, solicita autorización para llevar a cabo la operación de una donación condicionada mediante un Contrato en el cual la Comercializadora ALGUE, S.A. de C.V., transfiere gratuitamente al Municipio la cantidad de 728 bastidores, para publicidad electoral previo sorteo equitativo entre los partidos políticos registrados y durante los períodos legalmente establecidos, en los espacios aprobados por el Ayuntamiento.**

En este tenor, quienes integramos la Comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado; 35 párrafo 1; 36 inciso b); 43 incisos e), f) y g); 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes.

En fecha 9 de febrero del presente año, se presentó a esta Honorable Soberanía Popular, la Iniciativa de Decreto mediante la cual el Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, solicita autorización para celebrar Contrato de Donación Condicionada, con la persona moral denominada



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Comercializadora ALGUE, S.A. de C. V. recibiendo gratuitamente la cantidad de 728 (setecientos veintiocho) bastidores, para su instalación en el Municipio, los cuales serán destinados a la colocación de publicidad que exclusivamente los órganos electorales federales y locales le soliciten formalmente y mediante el Convenio respectivo, en observancia a las leyes de la materia, y cuando estos no sean utilizados por los órganos electorales, el donante hará uso de los mismos para colocar anuncios fijos de publicidad propia o para terceros, previo pago de los derechos correspondientes, en un período de 15 años continuos, contados a partir de la suscripción del Contrato de Donación.

En Sesión Ordinaria de esta LX Legislatura celebrada el 10 de febrero del mismo año, se recibió la Iniciativa de mérito, misma que fue turnada, mediante Oficio número HCE/SG/AT-0089, a esta Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia.

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo Estatal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, así como para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley, como es el caso que nos ocupa.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. Objeto de la acción legislativa.

Una vez verificada la competencia legal de este Congreso del Estado, iniciamos el estudio de fondo de la acción legislativa intentada, la cual tiene por objeto autorizar al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a celebrar Contrato de Donación Condicionada con la persona moral denominada Comercializadora ALGUE, S.A. de C.V., la cual donará 728 bastidores para uso de publicidad electoral que será regulada por los organismos electorales en los periodos legalmente establecidos, autorizándose al Ayuntamiento para que permita a la persona moral referida colocar anuncios fijos de publicidad propia o para terceros, cuando éstos no sean utilizados por los organismos electorales, por un término de 15 años, previo pago de los derechos correspondientes.

IV. Análisis del contenido de la iniciativa.

Menciona el promovente que el Municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónoma en su régimen interior y con libre administración en su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Asimismo, expresa el accionante, que es una facultad del Ayuntamiento someter a la aprobación del H. Congreso del Estado las donaciones de propiedades que forman parte del patrimonio municipal.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Refiere el promovente que la empresa Comercializadora ALGUE, S.A. de C.V., es una persona moral con personalidad jurídica propia, constituida con arreglo a las leyes mexicanas, según lo justifica con copia certificada de la Escritura Pública número (2915) dos mil novecientos quince, volumen (107) ciento siete de fecha 14 de diciembre de 2007, pasada ante la fé pública del Notario Público número 106, con ejercicio en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Al efecto, señala el accionante que atendiendo al ofrecimiento de donación de 728 bastidores efectuado por la persona moral citada en el párrafo que antecede, la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Servicios Municipales realizó un estudio y análisis de la propuesta, realizando la factibilidad de Licencia de Anuncio correspondiente, en conjunto con la Comisión de Regidores de Planeación Urbana, recabándose planos y diseños de los bienes, para demostrar las condiciones en que se encuentran, y las ubicaciones en donde se pretenden instalar los bastidores son factibles para su colocación, lo que permitirá brindar a la población la información necesaria sobre las elecciones en dichos sectores de Nuevo Laredo, por lo que el Cabildo de ese Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el 2 de junio del año próximo pasado, asentada en Acta número 30, aprobó iniciar los trámites necesarios para promover la Iniciativa de Decreto para que el Honorable Congreso del Estado, autorizara la celebración del Contrato de Donación referido, con arreglo a las disposiciones jurídicas contenidas en los artículos 1658, 1660, 1662, 1664 y 1666 del Código Civil para el Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

V. Documentos que acreditan el acto jurídico.

A su Iniciativa, el promovente remitió los siguientes documentos con los que pretende justificar su solicitud de autorización:

1. Certificación del Acta de Sesión de Cabildo celebrada en fecha 2 de junio del año próximo pasado, en la cual se tomó el Acuerdo de llevar a cabo un Contrato de Donación Condicionada con la persona moral denominada Comercializadora ALGUE, S.A. de C.V.
2. Copia certificada de la Escritura Pública número 109, de fecha 30 de mayo de 2008, llevada ante la fe del Notario Público número 106, con jurisdicción en Nuevo Laredo, Tamaulipas, que contiene la constitución de la persona moral denominada Comercializado ALGUE, S.A. de C.V.
3. Copia de factibilidad de licencia de anuncios.
4. Plano de ubicación de bastidores.
5. Diseño y medidas de los bastidores.

VI. Naturaleza del acto jurídico.

En criterio de esta Comisión que dictamina, el acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación del Congreso del Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 51, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, el cual dispone que los Ayuntamientos no podrán por ningún motivo contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes muebles e



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

inmuebles, así como celebrar contratos de diversa naturaleza cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso del Estado.

El artículo 1658 del Código Civil vigente se establece el concepto del acto jurídico relativo a la Donación, definiéndolo como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

Por su parte, el artículo 1660 del citado ordenamiento legal establece la clasificación de los tipos de contratos de donación, exponiéndose en ese sentido, que la donación tiene carácter de condicional desde el momento que como tal está sujeta al acontecimiento de determinados actos, los cuales tienen el carácter de futuros o inciertos, es decir, está sujeta a una condición que puede ser de carácter suspensiva o resolutive.

VII. Consideraciones finales de la Comisión dictaminadora.

Del análisis de la presente Iniciativa, en criterio de esta Comisión dictaminadora, queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica de los bienes inmuebles objeto de la donación que se plantea así como su interés en realizar la operación jurídica solicitada.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Quienes suscribimos la presente opinión, estimamos que la acción legislativa sometida a nuestra consideración permitirá, a través del Ayuntamiento iniciador, constituirse en un recurso de apoyo a la democracia en coadyuvancia a los esfuerzos que realizan los órganos electorales competentes. A través de la autorización en análisis, será posible acercar a los habitantes de Nuevo Laredo, Tamaulipas, mayor información sobre los partidos políticos, lo que sin duda, redundará en la emisión de votos mas razonada e informada, motivo por la cual esta Comisión dictaminadora expresa su opinión favorable con relación al presente asunto.

Asimismo, resulta conveniente dejar asentado que quienes emitimos el presente dictamen, hemos estimado adecuado hacer diversas modificaciones al proyecto de Decreto que originalmente fue planteado por el promovente, con el objeto de que sus términos sean más claros y precisos.

En virtud de lo expuesto y fundado, en opinión de los integrantes de esta Comisión dictaminadora, la acción legislativa planteada reúne las formalidades y requisitos establecidos en la ley, por lo que proponemos la autorización del siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A CELEBRAR CONTRATO DE DONACIÓN CONDICIONADA CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA COMERCIALIZADORA ALGUE, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DEL CUAL RECIBE GRATUITAMENTE LA CANTIDAD DE 728 (SETECIENTOS VEINTIOCHO) BASTIDORES, A FIN DE QUE SEAN DESTINADOS A LA COLOCACIÓN DE PUBLICIDAD ELECTORAL, EN PERIODOS ELECTORALES, AL SERVICIO DE LOS CONSEJOS LOCALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES Y CUANDO NO SEAN UTILIZADOS POR LOS ORGANISMOS ELECTORALES, EL DONANTE HARÁ USO DE LOS MISMOS PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS FIJOS DE PUBLICIDAD POR UN PERIODO DE 15 AÑOS.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a celebrar Contrato de Donación Condicionada, con la persona moral denominada Comercializadora ALGUE, S.A. de C. V., recibiendo gratuitamente la cantidad de 728 (setecientos veintiocho) bastidores, para su instalación en el Municipio, los cuales serán destinados a la colocación de publicidad que exclusivamente los órganos electorales federales y locales le soliciten formalmente y mediante el Convenio respectivo, en observancia a las leyes de la materia.

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para que permita a la persona moral denominada Comercializadora ALGUE, S.A. de C.V., instalar y usar los bastidores objeto del Contrato de Donación, para colocar anuncios fijos de publicidad propia o para terceros, cuando estos no sean utilizados por los órganos electorales, previo pago de los derechos correspondientes, en un período de 15 años continuos, contados a partir de la suscripción del citado Contrato de Donación.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales procedan a la formalización del Contrato respectivo, comunicándolo al Congreso del Estado dentro de los 30 días posteriores a su suscripción.

TRANSITORIO

ARTÍCULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado a los diez días del mes de junio del año dos mil diez.

COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

PRESIDENTA

DIP. MARTHA GUEVARA DE LA ROSA

SECRETARIO

VOCAL

DIP. RICARDO GAMUNDI ROSAS.

DIP. MA. DE LA LUZ MARTÍNEZ COVARRUBIAS.

VOCAL

VOCAL

DIP. LUCÍA NAVA SALVADOR.

DIP. GELACIO MÁRQUEZ SEGURA.

VOCAL

VOCAL

DIP. ERNESTINA RODRÍGUEZ BORREGO.

DIP. MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.

Hoja de firmas del dictamen con proyecto de decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a celebrar Contrato de Donación Condicionada, con la persona moral denominada Comercializadora ALGUE, S.A. de C. V. recibiendo gratuitamente la cantidad de 728 (setecientos veintiocho) bastidores, para su instalación en el municipio, los cuales serán destinados a la colocación de publicidad que exclusivamente los órganos electorales federales y locales le soliciten formalmente y mediante el Convenio respectivo, en observancia a las leyes de la materia; por un periodo de 15 años.